

SALLIQUELO, 21 DE NOVIEMBRE DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley Orgánica art. 65, 66 y 67 la facultad de la eximación de las Cuentas recae en el H.C.D.

Que el Departamento Ejecutivo ha remitido la Rendición de Cuentas en concordancia con lo establecido en el art. 212 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades,  
Que examinando el mismo ha sido aprobado por este Cuerpo Deliberativo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Apruébase la “ Rendición de Cuentas del Ejercicio 1.990”.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 638/91.-**

